

En la ciudad de Barranquilla, a los 18 días del mes de Julio del año 2005, se reunieron en la sede de TECNOGLASS S.A, un grupo de profesionales invitados a una reunión para informarles sobre la constitución de una entidad sin ánimo de lucro.

Toma la palabra el señor OMAR DOMINGUEZ GAITAN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 3.769.167 de Soledad (Atl), actuando en calidad de representante legal de TECNOGLASS S.A., Nit: 800229035, sociedad domiciliada en Barranquilla, Avenida Circunvalar a 100 metros de la Vía 40 las Flores; quien informa a los asistentes acerca de la voluntad de la sociedad TECNOGLASS S.A de constituir una Fundación, destinada a mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector de LA FLORES, a través de la implementación de programas de educación, de salud, deportivos, culturales, etc.

El señor Domínguez le solicita a una de las personas asistentes LILIANA DE CAMBIL, que actúe como secretaria de la reunión; actuando él como Presidente.

A continuación, el señor Domínguez, expone sobre lo que serán los estatutos que regirán la Fundación, cuya fundadora será la sociedad TECNOGLASS S.A:

ESTATUTOS

Artículo 1: La entidad que se rige por los siguientes estatutos se constituye como una institución sin ánimo de lucro, de utilidad común y de duración indefinida. Se denominará FUNDACIÓN TECNOGLASS, la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Barranquilla y su sede en Avenida Circunvalar a 100 metros de la Vía 40, Las Flores.

Artículo 2: LA FUNDACION tendrán por objeto promover el desarrollo social en la comunidad de las Flores fomentando la educación, la salud, la participación social y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes con escasos recursos de dicho sector. De manera tal, que sea reconocida en el ámbito local y nacional por su liderazgo como agente de desarrollo en el proceso de crecimiento social, educativo, económico y cultural de la dicha comunidad.

6

Sus fines específicos son:

- Mejorar la calidad de vida de los integrantes de la comunidad Las Flores.
- Fomentar la educación a través de actividades pedagógicas.
- Crear y promover actividades de recreación y deporte.
- Desarrollar brigadas de salud y atención nutricional a la población menos favorecida y en especial a la infantil.
- Promover actividades culturales que incentiven la participación de los niños, jóvenes, adultos y ancianos.
- Capacitar a la comunidad joven, en diferentes áreas que enriquezcan su crecimiento personal, educativo y profesional.
- Involucrar y promover dentro de la comunidad las buenas prácticas ambientales que favorezcan el mejoramiento del entorno.
- Crear alianzas y convenios con otras fundaciones que tengan los mismos lineamientos con el fin de cumplir nuestros objetivos.

Artículo 3 : El patrimonio de LA FUNDACIÓN será la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000). El patrimonio estará constituido por las donaciones de la sociedad fundadora, los auxilios que reciba de entidades públicas y privadas, donaciones, herencias o legados de personas naturales o jurídicas, los beneficios que obtenga de sus actividades y por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a LA FUNDACION

PARAGRAFO: La organización y administración del patrimonio de LA FUNDACION estará a cargo de la sociedad fundadora, quién podrá delegar en la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuentas corrientes o de ahorros que solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos

Artículo 4: LA FUNDACIÓN será administrada y dirigida por la sociedad fundadora, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, quienes trabajaran conjuntamente para el desarrollo del fin social previsto en los objetivos.

Artículo 5: La Junta Directiva estará formada por 4 miembros, uno de los cuales será el representante legal de Tecnoglass S.A. La elección de los demás miembros de la Junta Directiva, estará a

BAF
0100
1781

BAF
0100
1781

cargo de la sociedad fundadora, a través de su Representante legal. Serán elegidos para períodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación.

Parágrafo: Los cargos de la Junta Directiva son renunciables y no gozarán de remuneración alguna.

Artículo 6: La Junta Directiva será presidida por el miembro que ella misma designe durante sus reuniones sean ordinarias o extraordinarias.

Artículo 7: Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Designar y remover funcionarios cuya elección no corresponda al Director Ejecutivo
- b. Examinar libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve LA FUNDACION.
- c. Aprobar el presupuesto anual y los estados financieros
- d. Crear los empleos que considera necesarios para el buen funcionamiento de LA FUNDACION.
- e. Dirigir, planear, organizar, vigilar el funcionamiento de la fundación de acuerdo a los estatutos.
- f. Nombrar los comités que considere necesario para la realización de programas de LA FUNDACION.
- g. Autorizará al representante legal para celebrar actos y contratos que comprometan a LA FUNDACION, cuyo valor exceda los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- h. Administrará el patrimonio de LA FUNDACIÓN, delegando en el Director Ejecutivo la responsabilidad de su manejo.
- i. Nombrar al Revisor Fiscal.

Artículo 8: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias y necesidades lo exijan.

Parágrafo: El quórum para decidir será la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 9: La convocatoria a sesiones de la Junta Directiva podrá hacerla el Director Ejecutivo o cualquiera de sus miembros mediante comunicación escrita o aviso en la cartelera de LA FUNDACIÓN con 24 horas de anticipación, por lo menos. La convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá ser solicitada por el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o por cualquiera de los

IRA
del
CAT

IRAN
del A
BBE

miembros de la Junta Directiva.

Artículo 10: El Revisor Fiscal y los Comités Especiales asistirán a las reuniones de Junta Directiva cuando hubieren sido convocados, con voz pero sin voto.

Artículo 11: LA FUNDACIÓN tendrá un Director Ejecutivo nombrado por la sociedad fundadora. Este nombramiento podrá recaer sobre uno de los miembros de la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN o sobre un tercero. El Director Ejecutivo será el Representante Legal de la fundación y será de libre nombramiento y remoción.

Artículo 12: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

- a. Representar legalmente a la sociedad
- b. Administrar y dirigir LA FUNDACION y su patrimonio
- c. Celebrar actos y/o contratos que comprometan a la fundación. En el caso de que la cuantía de estos actos y/o contratos exceda el equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, solicitará autorización previa a la Junta Directiva
- d. Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y Extraordinarias
- e. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y el buen desempeño de LA FUNDACIÓN
- f. Presentar a la Junta Directiva el informe de gestión del período inmediatamente anterior.
- g. Cumplir con las demás funciones que le confien la Junta Directiva.

Artículo 13 : La Revisión Fiscal y contable estará a cargo de un Revisor Fiscal, persona natural o jurídica, de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva de la Fundación. Su período será de (2) años contados a partir de su nombramiento.

Artículo 14: Son Funciones del Revisor Fiscal:

- j. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por parte de LA FUNDACIÓN se ajusten a las prescripciones de los Estatutos y Reglamentos y a las decisiones de la Junta Directiva.
- k. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Director Ejecutivo o a la Junta Directiva, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de LA FUNDACIÓN y en

el desarrollo de sus actividades.

- l. Colaborar con las entidades del Estado encargadas de supervisión y control, y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- m. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de LA FUNDACIÓN y las actas de las reuniones de la Junta Directiva.
- n. Inspeccionar asiduamente los bienes de LA FUNDACIÓN y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos, y de los que ella tenga a cualquier título.
- o. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios.
- p. Efectuar al arqueo de los fondos de LA FUNDACIÓN cada vez que lo estime conveniente, y revisar las cuentas pagadas por el tesorero y el Presidente.
- q. Firmar verificando su exactitud, todos los Balances y cuentas que deba rendir, tanto a la Junta Directiva como al Director Ejecutivo o a terceros.
- r. Responder por los perjuicios que ocasione a LA FUNDACIÓN, a los miembros y a terceros por negligencia o falta en el cumplimiento de sus funciones.
- s. El Revisor Fiscal que a sabiendas autorice el Balance con inexactitudes, graves, o rinda al Director Ejecutivo o a la Junta Directiva informe con tales inexactitudes, incurrirá en sanciones prescritas en el Código Penal por la falsedad en documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo.
- t. El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y en los casos previstos por las leyes.
- u. El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones en la Junta Directiva, cuando sea citado a esta por derecho propio.
- v. El Revisor Fiscal que no cumpla con las funciones previstas por la ley y por estos Estatutos, o que los cumpla irregularmente, o en forma negligente, o que falte a la reserva prescrita se hará acreedor a las sanciones establecida en la ley y en los presentes Estatutos.

Artículo 15 : LA FUNDACIÓN solo podrá disolverse.

6

- a. Cuando así lo dispongan su la sociedad Fundadora.
- b. Por decisión de la autoridad competente
- c. Por las causas señaladas en la ley.

Artículo 16 : En el mismo acto en que LA FUNDACIÓN aprueba su disolución, nombrará un liquidador o en su defecto, será el último representante legal inscrito.

Artículo 17 : Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad sin ánimo de lucro, con un objetivo similar y escogida unánimemente por la Junta Directiva

Artículo 18: CLAUSULA TRANSITORIA: Para el primer período se nombran a las siguientes personas para Junta directiva, Director Ejecutivo y Revisor Fiscal

JUNTA DIRECTIVA

Christian Daes	c.c	72.095.456
Carlos Amín	c.c	72.267.121
Omar Domínguez	c.c	3.769.167
Liliana De Cambil	c.c	22.515.070
Silvana Rodríguez	c.c	22.478.033

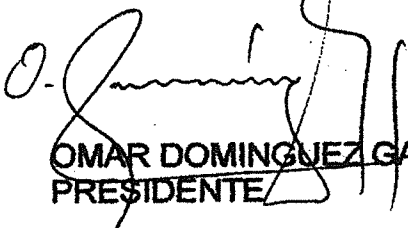
DIRECTOR EJECUTIVO

Liliana De Cambil	c.c.	22.515.070
-------------------	------	------------

REVISOR FISCAL

Hermes Barrera	c.c	72.132.524
----------------	-----	------------

Para constancia y reconocimiento de esta reunión firman:


OMAR DOMINGUEZ GAITAN
PRESIDENTE


LILIANA DE CAMBIL
SECRETARIA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION
DE FIRMA - ARTICULO 84 C.P.C.**

El Notario Quinto de Barranquilla. DA FE que el anterior escrito dirigido a:

fue presentado personalmente por: OMAR

RAMOS DOMINGUEZ GUSTAVO
quien exhibió la 3.769.162 de salida

T.P.No. Y manifestó: que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Barranquilla. **08 SET. 2005**

[Firma autografa]
firma autografa

NOTARIO QUINTO DE BARRANQUILLA



**COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION
DE FIRMA - ARTICULO 84 C.P.C.**

El Notario Quinto de Barranquilla. DA FE que el anterior escrito dirigido a:

fue presentado personalmente por: Liliana

SUNITHA DE CAMBUL SUITA
quien exhibió la 22.515.070 de B/h

T.P.No. Y manifestó: que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Barranquilla. **08 SET. 2005**

Liliana De Cambul
firma autografa

NOTARIO QUINTO DE BARRANQUILLA

